

MEDIDAS PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO
INTERINSTITUCIONAL PARA LA MEJORA EN LA
ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE MALTRATO
DOMÉSTICO Y AGRESIONES SEXUALES (2005)

Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional

A continuación se recogen las medidas que las instituciones implicadas tienen previstas llevar a cabo en 2005 con el fin de difundir y aplicar el *Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico* suscrito el 18 de octubre de 2001. El presente documento ha sido aprobado por la Comisión de Seguimiento el 20 de abril de 2005 y las medidas que en él se plantean están divididas en función de las Instituciones que participan en el Acuerdo.

1. LEHENDAKARITZA DEL GOBIERNO VASCO

- 1.1. Realizar alusiones y referencias explícitas a la violencia contra las mujeres y al Acuerdo Interinstitucional en las intervenciones públicas del Lehendakari cuando procedan por razón de la materia.
- 1.2. Participar en la elaboración y difusión de materiales, en diferentes soportes, dirigidos a las posibles víctimas de maltrato doméstico, con el fin de informarles sobre qué hacer y dónde acudir en estos casos, así como sobre medidas para su seguridad.
- 1.3. Participar en las actividades formativas y de sensibilización (cursos, jornadas, conferencias, etc.) organizadas por otras entidades con relación al Acuerdo.
- 1.4. Participar en el diseño, financiación y difusión de la campaña de sensibilización del 25 de noviembre, con el fin de lograr un mayor compromiso político, social y personal frente a la violencia contra las mujeres.
- 1.5. Cumplir con el protocolo de actuación ante casos de muerte por maltrato doméstico o agresión sexual, con la asistencia de algún representante de Lehendakaritza en los actos de repulsa convocados por el Ayuntamiento donde resida la víctima, así como otro tipo de actuaciones de repulsa que procedan, en colaboración con el resto de instituciones vascas.

2. DEPARTAMENTO DE INTERIOR DEL GOBIERNO VASCO

- 2.1. Continuar trabajando en la elaboración de una normativa sobre la coordinación, homogeneización y sistematización de la recogida y explotación de información estadística conocida por las Policías Locales del País Vasco, relativa a la violencia doméstica y delitos contra la libertad sexual.
- 2.2. Continuar ampliando la información estadística relativa a las víctimas (violencia doméstica y libertad sexual) conocidas por la Ertzaintza: implementación de

- variables estadísticas referidas al autor de los hechos (sexo, edad, nacionalidad...).
- 2.3. Remitir semestralmente (enero y julio) y anualmente (enero) a Emakunde de la estadística de víctimas de las Infracciones Penales relacionadas con el maltrato doméstico y agresiones sexuales conocidas por la Ertzaintza incorporando datos comparativos con el período anterior.
 - 2.4. Participar en las acciones de sensibilización que se realicen desde el Gobierno en torno a la problemática de la violencia contra las mujeres.
 - 2.5. Estudiar la creación de una herramienta de valoración de la situación de riesgo en que se encuentra una víctima de violencia doméstica y de género. Esta herramienta debería identificar unos indicadores de riesgo que se puedan dar en el caso, estableciendo diferentes niveles de riesgo y asignando medidas policiales de protección para cada nivel.
 - 2.6. Generalizar la oferta de telefonía móvil a todas las víctimas sobre cuya persona agresora exista una resolución judicial de alejamiento.
 - 2.7. Continuar desarrollando el proyecto sobre un sistema de gestión de la calidad en el tratamiento de la violencia doméstica y de género.
 - 2.8. Desarrollar y actualizar los procedimientos de actuación para el tratamiento de la violencia doméstica y de género adecuándolos también a los cambios normativos, (p.ej. la instrucción N° 48 del Viceconsejero de Seguridad sobre maltrato doméstico).
 - 2.9. Establecer un programa de formación en medidas de autoprotección para las víctimas de la violencia doméstica y de género.
 - 2.10. Desarrollar el programa de protección permanente para las víctimas de violencia doméstica y de género iniciado en el año 2003 (escoltas).
 - 2.11. Establecer sistemas de protección mediante actividades preventivas, dirigidos a las víctimas de violencia doméstica y de género.
 - 2.12. Continuar trabajando con la Fiscalía, tratando sobre la casuística de violencia doméstica y de género.
 - 2.13. Actualizar la Instrucción n° 48 del Viceconsejero de Seguridad sobre maltrato doméstico a las últimas modificaciones legales como la L. O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
 - 2.14. Incluir en la revista técnica de la Ertzaintza “Harlax” contenidos en los que se aborde el tema de la violencia contra las mujeres u otros relacionados con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - 2.15. Promover el conocimiento entre la ciudadanía de la problemática derivada de la violencia de género, su situación actual en el País Vasco y su evolución, mediante

la difusión por el Servicio de Prensa del Departamento de Interior de información estadística.

- 2.16. Fomentar a nivel de los propios miembros de la Ertzaintza el mayor grado de conocimiento de la problemática derivada de la violencia de género a través de la publicación corporativa "Ertzaintza Gaur".
- 2.17. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico o agresiones sexuales.
- 2.18. Respecto a los cursos de Actualización y Perfeccionamiento, se seguirá planificando la formación sobre actuación en casos de maltrato doméstico y agresiones sexuales tanto para la Ertzaintza como para la Policía Local, a petición de la Viceconsejería de Seguridad en el primer caso y de las alcaldías en el otro.
- 2.19. Seguir introduciendo en los contenidos de los Cursos de Ingreso en las distintas Escalas y Categorías y de Especialización, en que tenga cabida la materia, todo lo que esté relacionado con la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.

3. DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES DEL GOBIERNO VASCO

- 3.1. Concluir y presentar para su aprobación en el Consejo de Gobierno el Decreto que regula las condiciones de organización y funcionamiento de los recursos de acogida.
- 3.2. Contratar y poner en funcionamiento un servicio de atención e información telefónica continua para mujeres víctimas de maltrato doméstico o agresiones sexuales.
- 3.3. Priorizar en las líneas de subvención los proyectos sociales que se orienten al apoyo y atención de mujeres víctimas de violencia de género.
- 3.4. Priorizar en las líneas de subvención los cursos de formación en este campo para profesionales de servicios sociales.
- 3.5. Mantener los criterios utilizados en el artículo tercero de la Orden de 26 de noviembre de 2004 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, artículo 5 de la Orden de 14 de junio de 2002 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales y artículo 11.3 y Disposición adicional segunda del Decreto 315/2002 de 30 de diciembre sobre régimen de viviendas de protección oficial, relativos a la posibilidad de que Diputaciones Forales y Ayuntamientos puedan adquirir viviendas para su utilización como recurso de acogida para víctimas de maltrato doméstico.

- 3.6. Mantener el criterio utilizado en el artículo segundo de la Orden de 26 de noviembre de 2004 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, relativo a la reserva de vivienda para víctimas de maltrato doméstico.
 - 3.7. Articular fórmulas de colaboración interinstitucional para garantizar a las víctimas de maltrato doméstico los recursos residenciales necesarios.
 - 3.8. Participar en las actividades formativas y de sensibilización organizadas por otras entidades con relación al Acuerdo.
 - 3.9. Participar en la campaña interinstitucional de sensibilización para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres.
 - 3.10. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
 - 3.11. Participar en la elaboración, financiación y difusión de una Guía de actuación ante maltrato doméstico y agresiones sexuales para profesionales de los servicios sociales.
 - 3.12. Participar en la creación de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.
4. *DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO VASCO*
- 4.1. Elaborar un *Protocolo de actuación* por cada Territorio Histórico para la eficacia de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Este protocolo, que sustituirá a los existentes, estará suscrito por las Audiencias Provinciales, los Jueces Decanos, la Fiscalía, el Departamento de Interior, las Policías Locales, los Colegios Profesionales, los Servicios Sociales y Organismos de Igualdad y el Departamento de Justicia.
 - 4.2. Una vez suscrito el Protocolo anterior, efectuar un seguimiento trimestral del mismo, al objeto de poder corregir con la inmediatez necesaria las disfunciones que eventualmente pudieran detectarse.
 - 4.3. Organizar dos cursos específicos de formación para la Judicatura, el Secretariado Judicial y la Fiscalía sobre la Ley integral contra la violencia de género.
 - 4.4. Organizar un curso sobre la Ley integral contra la violencia de género en cada Territorio Histórico, destinado a las abogadas y abogados.
 - 4.5. Organizar un curso sobre la Ley integral contra la Violencia de Género en cada Territorio Histórico, destinado al personal al servicio de la Administración de Justicia. Con la entrada en funcionamiento de los órganos judiciales de violencia

- contra la mujer (julio 2005), se celebrarán nuevos cursos para todo el personal que los integre.
- 4.6. Organizar cursos específicos de formación sobre la Ley Integral contra la Violencia de Género, dirigidos al personal técnico de los Servicios Sociales de los diversos municipios de la Comunidad Autónoma.
 - 4.7. Mejorar la dotación de las herramientas informáticas de los tres Centros de Coordinación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica, para facilitarles una mejor gestión de las mencionadas órdenes.
 - 4.8. Dotar de una aplicación informática a los órganos judiciales que posibilitará el trasvase telemático de los datos objeto de anotación en el Registro Central de Órdenes de Protección, posibilitando de esta forma que los mismos se incorporen en tiempo real, garantizando en todo momento su confidencialidad y autenticidad.
 - 4.9. Dotar de infraestructuras, personal y medios materiales e informáticos a los tres juzgados de violencia contra la mujer que entrarán en funcionamiento el próximo 29 de junio.
 - 4.10. Evaluar y revisar el Acuerdo suscrito con los Colegios de Abogados y Abogadas y el Consejo Vasco de la Abogacía, en el marco de la Comisión de seguimiento del mismo, al objeto de corregir las deficiencias que eventualmente pudieran detectarse e introducir las mejoras pendientes en el mismo.
 - 4.11. Intensificar el trabajo del equipo creado en el Departamento como cauce regular de revisión de todas las actuaciones y supuestos planteados con motivo de la puesta en marcha del Acuerdo, en el que participan representantes de los Servicios de Asistencia a la Víctima del Delito (SAV), Servicios de Orientación Jurídica (SOJ) y del resto de servicios auxiliares no judiciales. Dicho grupo se coordinará con la fiscalía, la Ertzaintza y el resto de policías, así como con la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y el Grupo Técnico Interinstitucional de apoyo al mismo.
 - 4.12. Mejorar los métodos de funcionamiento de los Servicios de Asistencia a la Víctima, con la puesta en marcha de nuevos sistemas informáticos, homogeneización de procesos, disminución de demoras en la elaboración de informes y en las citas de asistencia, etc.
 - 4.13. Distribuir trípticos y otro tipo de material divulgativo relativo a los Servicios de Asistencia a la Víctima, para dar continuidad a la publicitación de este servicio en su función de atención en los casos de violencia doméstica y agresiones sexuales.
 - 4.14. Prestar especial atención a los programas y actividades que, en el ámbito del maltrato doméstico y agresiones sexuales, soliciten subvención en la convocatoria de ayuda en materia de Derechos Humanos.

- 4.15. Continuar impartiendo seminarios específicos en materia de violencia doméstica y agresiones sexuales en la asignatura de Medicina Legal de la carrera de Medicina y en el marco de la actuación del Instituto Vasco de Medicina Legal.
- 4.16. Mantener reuniones con los operadores jurídicos (jueces y fiscales) y policiales, en el marco de la actuación del Instituto Vasco de Medicina Legal, a fin de analizar la problemática actual de la violencia de género, como es el importante incremento en el número de casos que llegan al sistema judicial y cuáles serían los medios más idóneos para abordarla.
- 4.17. Aprobar, en el marco de actuación del Instituto Vasco de Medicina Legal, un protocolo de actuación para mejorar la coordinación entre los servicios médicos forenses y los equipos psicosociales que intervienen en estos casos.
- 4.18. Discusión y aprobación, en el marco de actuación del Instituto Vasco de Medicina Legal, de un protocolo de actuación para el médico o médica forense guardia en los casos de violencia de género en el ámbito doméstico y en los casos de agresiones sexuales.

5. DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO VASCO

- 5.1. Distribuir el Protocolo sanitario a demanda o a aquellos centros a los que no haya llegado.
- 5.2. Reeditar y distribuir las hojas de evaluación médica de daños y envío de las mismas al Juzgado de Guardia.
- 5.3. Reforzar la presentación del Protocolo con el fin de urgir el cumplimiento sistemático y riguroso del mismo a las Direcciones de Comarca y a los Servicios de Urgencia hospitalarios.
- 5.4. Revisar y adecuar el Protocolo actual, siguiendo las pautas del Documento de la SEMFyC.
- 5.5. Participar en la elaboración y distribución de material de información y apoyo que se acuerde a nivel interinstitucional.
- 5.6. Participar en la Campaña 2005 del Día contra la violencia a las mujeres.
- 5.7. Publicar y distribuir en todos los centros sanitarios públicos y privados el *Protocolo sanitario ante agresiones o abusos sexuales*.
- 5.8. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.

6. EMAKUNDE / INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

- 6.1. Impulsar y coordinar el trabajo de la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico Interinstitucional.
- 6.2. Actualizar el *informe Violencia contra las Mujeres* por que lo respecta a las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo interinstitucional y al trabajo de la Comisión de Seguimiento y del Grupo Técnico Interinstitucional.
- 6.3. Actualizar y alimentar, de forma periódica, la sección *Violencia contra las Mujeres* de la página web de Emakunde con el fin de ofrecer información actualizada sobre las actividades desarrolladas en el marco del Acuerdo interinstitucional y sobre el trabajo de la Comisión de Seguimiento.
- 6.4. Realizar una evaluación específica del *Plan de medidas para la aplicación del Acuerdo interinstitucional* correspondiente a 2004.
- 6.5. Coordinar la elaboración y participar en la financiación de una Guía de actuación ante el maltrato doméstico y agresiones sexuales para profesionales de los servicios sociales.
- 6.6. Colaborar en el *Master en intervención en Violencia contra las mujeres* organizado por la Universidad de Deusto.
- 6.7. Prestar asesoramiento técnico a entidades públicas y privadas para la organización de actividades formativas y de sensibilización en relación al Acuerdo.
- 6.8. Participar en actividades formativas y de sensibilización en relación al Acuerdo organizadas por otras entidades.
- 6.9. Coordinar y participar en la financiación de la campaña de sensibilización del 25 de noviembre.
- 6.10. Coordinar y participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico.
- 6.11. Incluir en los decretos de subvenciones del Instituto criterios de valoración que prioricen la realización de actividades de prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres, así como de apoyo a sus víctimas.
- 6.12. Suscribir un convenio de colaboración con Eudel con el fin de poner en marcha una Red de Municipios Vascos por la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres.
- 6.13. Iniciar la creación de una Red Social de Apoyo a las víctimas de la violencia contra las mujeres.
- 6.14. Coordinar y participar en la creación de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.

- 6.15. Impulsar y coordinar la realización de un análisis sobre el contenido del Informe del Ararteko *Respuesta Institucional a la violencia contra las mujeres en la CAPV*.
- 6.16. Impulsar y coordinar la elaboración de una norma que regule el programa de ayudas a víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales, previsto en la *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres*.
- 6.17. Coordinar la elaboración y participar en la financiación de una Guía de actuación ante el maltrato doméstico y agresiones sexuales para personas sordas.

7. DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

- 7.1. Participar en la elaboración y difusión de una Guía de actuación ante el maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 7.2. Participar en las actividades formativas y de sensibilización (cursos, jornadas, conferencias, etc...) organizadas por otras entidades con relación al Acuerdo.
- 7.3. Participar en el diseño, financiación y difusión de la campaña interinstitucional de sensibilización del 25 de noviembre, bajo la condición de que se conozcan con antelación las actividades a realizar y de que la participación económica se establezca proporcionalmente.
- 7.4. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 7.5. Participar en las reuniones de coordinación de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.
- 7.6. Participar en la elaboración, financiación y difusión de una Guía de actuación ante maltrato doméstico y agresiones sexuales para profesionales de los servicios sociales.
- 7.7. Participar en el desarrollo *del Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para víctimas de maltrato doméstico*.
- 7.8. Participar en la creación de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.
- 7.9. Constituir una Mesa territorial para el seguimiento del desarrollo del Acuerdo Interinstitucional en el Territorio Histórico de Álava.
- 7.10. Editar y difundir en papel y formato Cdrom, el informe titulado *Recopilación e información sobre experiencias dirigidas a la atención integral, prevención y eliminación de la Violencia de Género*.
- 7.11. Elaborar y aprobar el proyecto para la creación de un Centro integral para la atención y prevención de la violencia de género.

- 7.12. Ampliar el servicio de atención psicológica a mujeres víctimas, debido al progresivo aumento de la demanda.
- 7.13. Mantener el resto de servicios de atención especializada a personas en situación de violencia familiar.
- 7.14. Mantener el Convenio de colaboración realizado con el Colegio de Abogados y Abogadas de Alava, e incorporar las modificaciones oportunas para la mejora en la atención a mujeres víctimas de agresiones y malos tratos desde el Servicio Integral de Asistencia Jurídica creado al efecto.
- 7.15. Hacer el seguimiento y actualizar, en su caso, el protocolo de intervención con relación a la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, desde el ámbito de los servicios sociales de la Diputación Foral de Álava, estableciendo los canales de coordinación necesarios.
- 7.16. Subvencionar a través de las diferentes convocatorias de ayudas institucionales actividades de formación, sensibilización y prevención relativas a la violencia de género.
- 7.17. Colaborar con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en la realización de un Congreso sobre violencia de género.
- 7.18. Impartir formación a profesionales de los Servicios Sociales y del movimiento asociativo en temas específicos de intervención ante situaciones de violencia de género.
- 7.19. Actualizar, reeditar y distribuir la *Guía contra la violencia hacia las mujeres* en el marco de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- 7.20. Organizar, planificar, dirigir y supervisar un Servicio de Visitas dirigido a posibilitar y garantizar el derecho de los niños y niñas que se encuentren en programas y servicios dependientes del IFBS, a relacionarse con sus progenitores, asegurando que esa relación se dé con las debidas garantías.

8. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

- 8.1. Colaborar en el diseño e impartición de actividades formativas y de sensibilización en materia de atención a las víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales y en relación al Acuerdo Interinstitucional.
- 8.2. Reforzar uno de los recursos de acogimiento destinado a mujeres víctimas de maltrato doméstico y a sus hijos e hijas a cargo con mayor dotación de recursos materiales y humanos; y adaptar las instalaciones mediante la supresión de las barreras arquitectónicas internas y externas, a fin de posibilitar el acceso a personas con dificultades de movilidad.

- 8.3. Constituir dentro del *Observatorio de la Violencia de Género en Bizkaia*, un Grupo de Trabajo sobre Indicadores de Violencia de Género integrado por representantes de varias de las Entidades que constituyen este órgano y que tendrá como funciones: 1) Identificar y acceder a fuentes de información que permitan contar con datos 2) Conocer y recopilar los datos actualmente disponibles 3) Diseñar indicadores que permitan representar la magnitud de la violencia contra las mujeres sobre una base homologable y comparable en el tiempo.
- 8.4. Priorizar en el Decreto Foral regulador de la convocatoria de subvenciones en cuanto al colectivo de mujer criterios de valoración relacionados con la prestación directa de actividades de acogida y asesoría jurídica.
- 8.5. Reforzar la prestación del Programa de Punto de Encuentro Familiar, convocando al efecto un nuevo Concurso Público.
- 8.6. Participar en la creación de un sistema unificado para la recogida de datos en el ámbito de los servicios sociales.
- 8.7. Colaborar en la elaboración de una normativa que regule las condiciones y criterios de organización y funcionamiento de los recursos de acogida existentes en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- 8.8. Participar en la difusión de una Guía de actuación ante el maltrato doméstico y agresiones sexuales para profesionales de los servicios sociales.
- 8.9. Participar en la financiación de la campaña interinstitucional de sensibilización del 25 de noviembre.
- 8.10. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico y agresiones sexuales.
- 8.11. Participar en la aplicación del *Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda* para las víctimas de maltrato doméstico.
- 8.12. Realizar y publicar dos estudios encargados a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad de Deusto sobre *Utilización y demanda de Centros de acogida y de estancias para mujeres maltratadas y Utilización y demanda del Punto de Encuentro Familiar*.
- 8.13. Llevar a cabo una encuesta sobre la violencia doméstica entre las mujeres de Bizkaia.

9. DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

- 9.1. Poner en marcha desde el Servicio de Inserción en el primer semestre de 2005 un Servicio de Urgencias de ámbito territorial que proporcione una respuesta profesional de información, apoyo y acompañamiento a las víctimas de violencia doméstica y agresión sexual así como a otras situaciones de emergencia.
- 9.2. Abrir un piso de acogida para mujeres víctimas de maltrato doméstico de ámbito territorial.
- 9.3. Elaborar un Decreto Foral para convocar el Plan de Inversiones dirigido a los Ayuntamientos y asociaciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en el que se preverán ayudas para la mejora de los pisos de acogida.
- 9.4. Evaluar el Programa de asistencia Psicológica, las acciones de sensibilización y formación dentro del Plan Gizalde, los recursos de acogida existentes a nivel territorial para víctimas de maltrato doméstico y agresión sexual.
- 9.5. Potenciar a través del Plan Gizalde las subvenciones destinadas a asociaciones que realizan actividades de prevención y sensibilización de la violencia contra las mujeres y prestan asistencia y acompañamiento a las víctimas.
- 9.6. Coordinar con SOS/Deiak el seguimiento de las acogidas de urgencia que se efectúen fuera del horario ordinario de los servicios sociales.
- 9.7. Analizar el acceso de las mujeres víctimas de maltrato doméstico a los diferentes servicios de protección social: Renta Básica, programas ocupacionales de empleo, programas de inserción social, etc.
- 9.8. Participar a nivel territorial en la comisión de trabajo con letradas y letrados, Servicio Asistencia a la Víctima, Servicio de Orientación Jurídica, Ertzaintza, trabajadoras y trabajadores sociales municipales, etc.
- 9.9. Sistematizar las reuniones de coordinación con la Ertzaintza, Servicio de Asistencia a la Víctima, Servicio de orientación jurídica y mantener reuniones periódicas con los servicios sociales municipales para unificar criterios, analizar dificultades y proponer modificaciones, etc.
- 9.10. Participar en la elaboración de protocolos de actuación para mejorar la coordinación interinstitucional en las mesas de trabajo convocadas por Emakunde.
- 9.11. Realizar actividades de formación sobre violencia contra las mujeres dirigidas a las y los profesionales de los servicios sociales municipales.
- 9.12. Organizar actividades de formación dirigida a las y los profesionales de los servicios sociales municipales en las que se contemplen las modificaciones y la

incidencia en los servicios sociales derivadas de la nueva Ley Orgánica Integral de Medidas, aprobada en diciembre de 2004.

- 9.13. Realizar actividades formativas para crear una figura de apoyo y acompañamiento a las víctimas que mejore la red de protección en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- 9.14. Participar en la financiación y difusión de la Guía de actuación ante el maltrato doméstico y las agresiones sexuales, dirigida a profesionales de los servicios sociales municipales.
- 9.15. Participar en el diseño, financiación y difusión de la campaña interinstitucional de sensibilización del 25 de noviembre.
- 9.16. Organizar conferencias y otro tipo de actividades de sensibilización con relación a la violencia contra las mujeres.
- 9.17. Promover la ejecución del *Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para víctimas de maltrato doméstico*.
- 9.18. Participar en la creación de un sistema unificado de recogida de datos que permita sistematizar la información y un conocimiento más veraz de la realidad en la Comunidad Autónoma.
- 9.19. Participar en la aplicación del protocolo ante casos de muerte por violencia doméstica y agresión sexual.

10. EUDEL / ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

- 10.1. Difundir a través de la página web de EUDEL el Acuerdo Interinstitucional de referencia y demás actuaciones y protocolos que se desarrollen y trabajen en los órganos de participación en los que EUDEL se encuentra representado.
- 10.2. Continuar en la proposición de espacios de formación del personal municipal implicado directamente en la puesta en práctica de las acciones que se acuerden y se dispongan como consecuencia de la producción de disposiciones legales relacionadas con la materia.
- 10.3. Analizar y formular las observaciones y aportaciones de mejora a las iniciativas legislativas y al resto de los textos normativos que oportunamente se presenten en la materia.
- 10.4. Difundir a través de la página web de EUDEL el *Protocolo de coordinación para la eficacia de la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica en el ámbito de los servicios sociales*.

- 10.5. Difundir a través de la página web de EUDEL el *Programa para la mejora de los recursos de acogida y vivienda para víctimas de maltrato doméstico*.
- 10.6. Participar en la creación de un sistema unificado de recogida de datos que permita una mejor coordinación y derivación interinstitucional de los casos y un conocimiento más veraz de la realidad en la Comunidad Autónoma.
- 10.7. Participar en la aplicación del protocolo ante casos de muerte por violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 10.8. Constituir una Red de Municipios a favor de la Igualdad y contra la Violencia hacia las Mujeres.
- 10.9. Participar en las Comisiones y subcomisiones previstas en el Acuerdo Interinstitucional.

11. FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO

- 11.1. Poner en conocimiento del Departamento de Interior del Gobierno Vasco, de forma inmediata, las medidas cautelares de protección adoptadas para su debida constancia y control por parte de las autoridades policiales encargadas de vigilar su cumplimiento.
- 11.2. Celebrar con las jefaturas territoriales de la Ertzaintza reuniones mensuales con el fin de hacer un seguimiento de aquellos casos de maltrato doméstico que ofrezcan un mayor grado de peligrosidad, a fin de, en su caso, poder solicitar medidas cautelares más restrictivas.
- 11.3. Participar, cuando sea posible, en las actividades formativas y de sensibilización (cursos, jornadas, conferencias, etc.) organizadas por otras entidades con relación al Acuerdo.

12. CONSEJO VASCO DE LA ABOGACÍA

- 12.1. Organizar cursos de formación para abogados y abogadas en materia de violencia doméstica y agresiones sexuales, como requisito indispensable, tanto para la inscripción en el turno de oficio específico, como para su permanencia en él.
- 12.2. Continuar en la línea de colaboración abierta con el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco y con otras instituciones implicadas.

- 12.3. Dar publicidad y difusión al Servicio de Guardia 24 horas de cada Colegio, así como del turno de oficio específico.
- 12.4. Colaborar con otras entidades y/o instituciones que promuevan la elaboración de materiales para la formación o de otro tipo con relación a las y los profesionales de la Abogacía en materia de violencia doméstica y agresiones sexuales.
- 12.5. Participar en las actividades formativas y de sensibilización (cursos, jornadas, conferencias, etc.) organizadas por otras entidades con relación al Acuerdo.
- 12.6. Participar en el diseño y difusión de la campaña de sensibilización del 25 de noviembre.
- 12.7. Participar en la aplicación de protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico.

13. CONSEJO MÉDICO VASCO

- 13.1. Seguir con el trabajo de sensibilización de los colegiados y colegiadas en el tema de la violencia de género, haciendo recordar la existencia del Protocolo Sanitario en cada número de la revista que se distribuye periódicamente entre los y las profesionales.
- 13.2. Mantener la presencia y participación del Consejo Médico Vasco en las reuniones de la Comisión de Seguimiento.
- 13.3. Participar en la aplicación del protocolo de respuesta institucional ante casos de muerte por maltrato doméstico.

Emakunde, 20 de abril de 2005